



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010-2020-00705-00
Asunto	Toma nota de remanentes

Revisadas las actuaciones judiciales, encuentra el Juzgado que mediante auto del 23 de julio de 2021 se ordeno requerir al Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta para que aclarara si la medida de remanentes estaba dirigida al cuaderno principal o a la demanda acumulada; sin embargo estudiada nuevamente la solicitud considera el Despacho que es infructuoso dicho requerimiento, ya que las demandas acumuladas se tramitan de manera conjunta, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se toma NOTA del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente del producto de los embargos que le puedan quedar a la sociedad demandada MEDINORTE CUCUTA IPS S.A.S., decretados dentro del proceso EJECUTIVO promovido por MAXILIM LINEA HOSPITALARIA S.A.S. en contra de la sociedad demandada, en el proceso que adelanta en el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta, bajo el radicado No. 54001400300120200036400; no obstante, se advierte que a la fecha no existe en el proceso ninguna medida perfeccionada.

Ofíciase a dicha dependencia comunicando lo decidido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0850c30b96e3f73496066151e4cc932079d7eb1fcabbf172a968fdbfc5464998

Documento generado en 02/08/2021 11:13:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**